

## Resolución Gerencial N°507-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de noviembre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 0770-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1934-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5758-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3772-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 023-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 88-2023-MDP/GI-JMPB-RO del Residente de Obra, Carta N° 1037-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 022-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 83-2023-MDP/GI-JMPB-RO del Residente de Obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el





cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**


Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 006-2022-MDP/GI, de fecha 18 de enero de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410; por un presupuesto total de S/. 782,106.56 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 096-2023-MDP/GI, de fecha 31 de marzo del 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, con eficacia anticipada al 12 de marzo del 2023, por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, sustentada por la residencia y supervisión de obra; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 56,498.00 Soles; todo ello a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410;


Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2023-MDP/GI, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto ascendente a S/. 66,913.99 soles, con una incidencia de 10.18%; todo ello a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 271-2023-MDP/GI, de fecha 17 de julio del 2023, se APRUEBA la prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL ascendente a la suma de S/.84,510.28 soles; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 37 días calendario, por la causal de modificación del expediente técnico de obra – obras adicionales; todo ello a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 496-2023-MDP/GI, de fecha 14 de noviembre del 2023, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal Por Actualización De Costos Del Expediente Técnico Del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; con un presupuesto total de S/. 385,676.69 soles;


Que, mediante **Carta N° 83-2023-MDP/GI-JMPB-RO**, de **fecha 23 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Juan M. Palacios Bermudo; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, análisis, evaluación y aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;



Que, mediante **Carta N° 022-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO**, de **fecha 25 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Karen Paola Gutiérrez Casas; quien luego de haber revisado y analizado la solicitud del Residente de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; se pronuncia FAVORABLEMENTE por lo que SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, su aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;




Que, mediante **Carta N° 1037-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 30 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES al informe de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; a fin de que sean subsanadas para continuar con el trámite correspondiente;




Que, mediante **Carta N° 88-2023-MDP/GI-JMPB-RO**, de **fecha 06 de noviembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Juan M. Palacios Bermudo; quien REMITE al Supervisor de Obra, la SUBSANACION DE OBSERVACIONES de la Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;


Que, mediante **Carta N° 023-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO**, de **fecha 06 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Karen Paola Gutiérrez Casas; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Supervisor de Obra, la SUBSANACION DE OBSERVACIONES de la Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;




Que mediante **Informe N° 3772-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2475410; señala que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo, con la finalidad de garantizar la culminación del proyecto;



Que, mediante **Informe N° 5758-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2475410; y en conformidad con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco"*; concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 1934-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **15 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmir Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2475410; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0770-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **20 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA FAVORABLEMENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 50 días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de octubre del 2023 al 15 de diciembre del 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: *"Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2475410; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto; y RECOMIENDA optar por las medidas correctivas correspondientes a los Responsables del Proyecto, en cautela de los intereses institucionales, por no solicitar la ampliación de plazo en tiempo prudente y la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificada en 50 días calendario, CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 27 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de *demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados*; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSO DEL SECTOR LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2475410; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Ednur Milton Huari Aragen  
GERENTE MUNICIPAL